

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
DIRECCION JURIDICA

MACUL, 11 SEP 2020

DECRETO : N° 1425,
SECC. 1RA.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 845, de 2020, por medio del cual se aprobó la Ordenanza Municipal Que Fija Horario de Funcionamiento Transitorio de los Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, Clasificados en la Categoría A, "Depósitos de Bebidas Alcohólicas Para Ser Consumidas Fuera del Local de Venta o de Sus Dependencias" (Botillerías) Durante la Vigencia del Estado de Catástrofe;

El correo electrónico emanado de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, por medio del cual propone modificación de Ordenanza, a fin de ampliar el horario de funcionamiento de botillerías, desde las 11:00 horas, hasta las 22:00 horas en cumplimiento a lo solicitado por el Sr. Alcalde;

El Acuerdo N° 751, adoptado en sesión N° 170 (Ordinaria) de fecha 08.09.2020 del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO :

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

1.- **MODIFÍQUESE** la **ORDENANZA ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CLASIFICADOS EN LA CATEGORÍA A, "DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SER CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL DE VENTA O DE SUS DEPENDENCIAS" (BOTILLERÍAS), DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, APROBADA POR DECRETO ALCALDICIO N° 845, de 2020, en el siguiente sentido:**

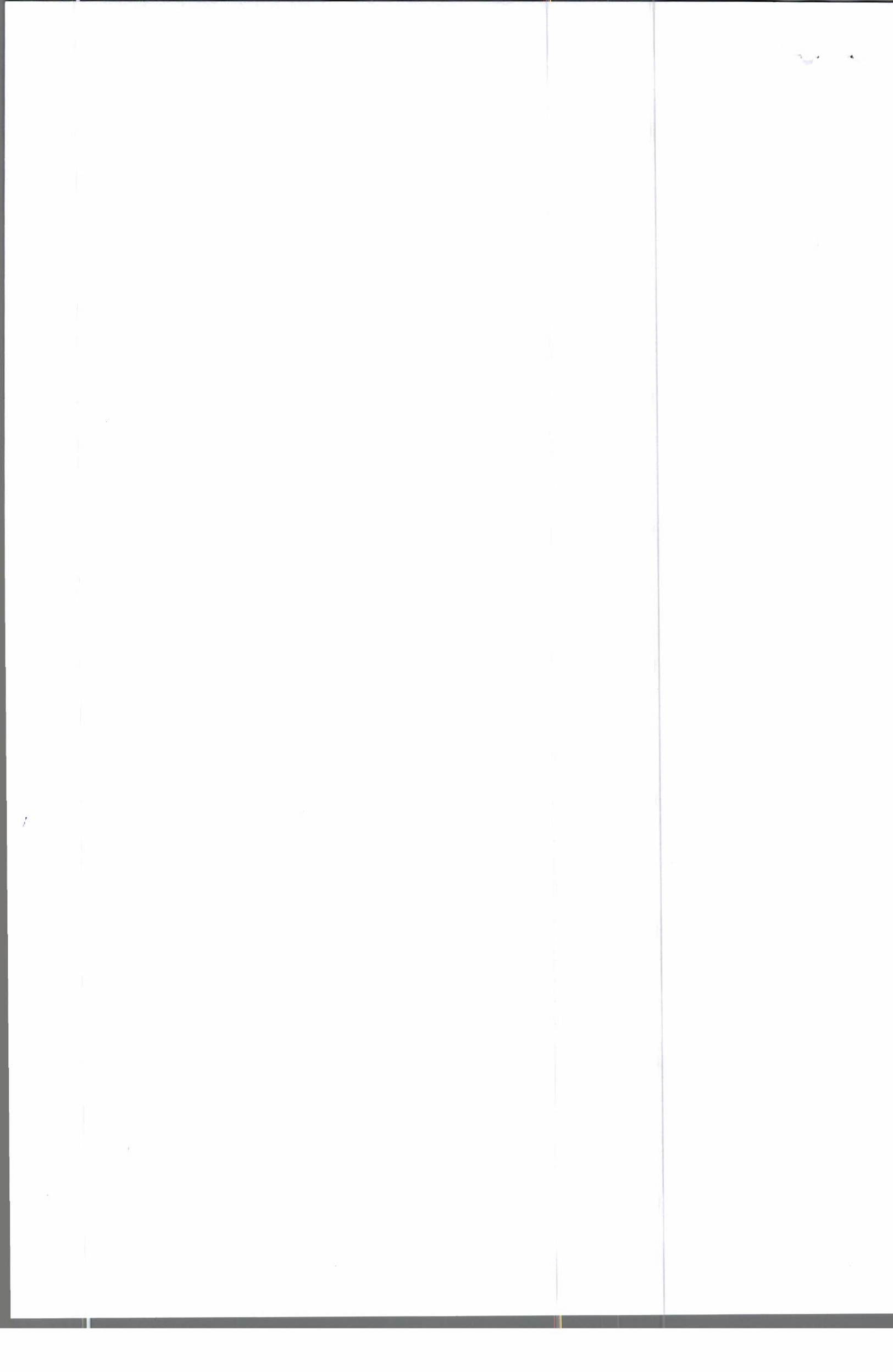
1.- **MODIFÍQUESE** el Artículo 1° de la Ordenanza, como sigue:

DONDE DICE:

"ARTÍCULO 1°: Fijese el siguiente horario de funcionamiento transitorio, de los Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, Clasificados como "Depósitos de Bebidas Alcohólicas, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias":
- De Lunes a Domingo: Desde las 12.00 horas, hasta las 21.00 horas."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 1°: Fijese el siguiente horario de funcionamiento transitorio, de los Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, Clasificados como "Depósitos de Bebidas Alcohólicas, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias":
- De Lunes a Domingo: Desde las 11.00 horas, hasta las 22.00 horas."



2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Modificación previamente establecida comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Ilustre Municipalidad de Macul, y mantendrá su vigencia durante la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, o cuando así se disponga por el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal.

3.- En todo lo no modificado, regirá plenamente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Que Fija Horario de Funcionamiento Transitorio de los Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, Clasificados en la Categoría A, "Depósitos de Bebidas Alcohólicas Para Ser Consumidas Fuera del Local de Venta o de Sus Dependencias" (Botillerías) Durante la Vigencia del Estado de Catástrofe, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 845, de 2020.

4.- Facúltese a la Dirección Jurídica para redactar el Texto Refundido de la Ordenanza y para efectuar las adecuaciones correspondientes en sus articulados.

5.- Publíquese el presente Decreto en la Página Web del Municipio por la Oficina de Comunicaciones, y en el apartado de Transparencia Activa de la Página Web del Municipio, por la Oficina de Transparencia.

Anótese, comuníquese. Cúmplase y hecho, archívese.

MUNICIPALIDAD DE MACUL
ANDRÉS VÁSQUEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MACUL
GONZALO MONTOYA RIQUELME
ALCALDE
ALCALDE

AVM/GMR/CVE/MAC

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones Municipales
- Secretaría Municipal
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Transparencia
- Archivo

